

Radicado 2021-00120
Interlocutorio No. 362
Tema: Acepta desistimiento

Constancia: Le informo señor Juez que el día 13 de octubre de 2021, la parte actora y uno de los demandados presentaron desistimiento de las pretensiones. En el proceso no se han notificado a los demandados y tampoco se han decretado medidas cautelares. A despacho para proveer.

Medellín, 13 de octubre de 2021

María Virginia Quintero Marin
Oficial Mayor

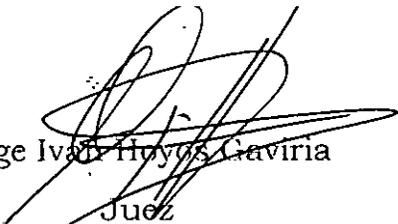
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, trece de octubre de dos mil veintiuno

Por cuanto la petición de desistimiento de las pretensiones presentada por la parte actora, conjuntamente con uno de los demandados, cumple a cabalidad con las exigencias establecidas en los artículos 314 y 315 del Código General del Proceso y además por tener la solicitante tiene facultad expresa para ello, conforme se observa en el poder alegado con la demanda digital en archivo 06, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. Aceptar el desistimiento que de las pretensiones hace la parte demandante, conjuntamente con uno de los demandados.
2. No se ordena levantar medidas cautelares por cuanto las mismas no fueron decretadas.
3. No condenar en costas, toda vez que no se causaron.
4. Ejecutoriado el presente auto, archívense las diligencias.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria

Juez

Mvqm.